

BOLETIN



OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2736.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en Gijón sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL
de Establecimientos Penales.

Autorizado este centro directivo por R. O. de 8 del actual para contratar en pública subasta el suministro de viveres al presidio de Baleares y su enfermería por término de cuatro años; esta Dirección General anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo á las dos en punto de la tarde, en el local que ocupa este Centro Directivo, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado presidio tiene 253 plazas, que el suministro deberá dar principio el día 1.º del próximo Octubre. Las proposiciones serán suscritas en papel del sello duodecimo.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El Director general G., Fernando de Cadórniga.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.....y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día....., número....., según el cual se contrata el suministro de viveres al presidio de Baleares y su enfermería y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (Aqui se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada ración.)

(Fecha y firma del proponente.)

Num 344

Gobierno Civil de la Provincia
DE LAS BALEARES.

Sección 3.ª.—Orden Público.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de Orden Público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguación del paradero del penado cabo de vara Benito Ramos Rodriguez que se ha fugado del presidio de Cartagena el 17 de los corrientes; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á disposición de este Gobierno.

Palma 20 Agosto de 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Señas de Benito Ramos Rodriguez.

Edad 37 años, pelo entre cano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, estatura 1 metro 600 milímetros.

Tiene una cicatriz en la mejilla izquierda, es calvo, de oficio pintor, y sabe leer y escribir.

Num. 343

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de las Baleares.

Terminado el repartimiento del impuesto de la Sal de este distrito municipal correspondiente al actual año económico estará de manifiesto por espacio de diez días á efectos de reclamación en el negociado respectivo de esta Administración.

Palma 19 Agosto de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas P. I., Federico Venero.

Núm. 346.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ
Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

Día 8.—Se celebró sesión extraordinaria con objeto de notificar á este Ayuntamiento cierta demanda y emplazarle para que en el término de nueve días se apersonase á sostener su derecho ante el Juzgado de 1.ª Instancia de Manacor.

Día 10.—Se reunió este Ayuntamiento en sesión extraordinaria para presenciar la subasta y remate del arriendo á venta libre de los derechos de consumos correspondientes al año de 1884 á 85, cuya subasta, por falta de licitadores, no produjo resultado alguno.

Día 11.—Se celebró sesión ordinaria, la que se abrió con lectura y aprobación del acta anterior. Se acordó: conferir á D. Bartolomé Esteve y Ferrer poder bastante para que á nombre de este Ayuntamiento otorgue ante el notario D. Antonio Massot poder para pleitos á varios procuradores del Juzgado de Manacor y de la Exma. Audiencia Territorial de Palma; cooperar en cuanto sea posible para que se declare carretera nacional, la que partiendo de Santa Margarita termine en Inca, pasando por Llubí; conceder al Señor Presidente autorización bastante para que inste á quien corresponda la declaración de dos carreteras nacionales: una que partiendo desde este pueblo termine en San Lorenzo pasando por Son Servera y otra que se dirige á la gruta denominada Cueva de Artá; aprobar la cuenta de los gastos invertidos en las obras del Convento; se enteró de que el M. I. Señor Gobernador civil había aprobado del presupuesto ordinario cierta transferencia de crédito; practicar las obras necesarias en la sala del Hospicio para que se destine á escuela pública de niños; aprobar el extracto de los acuerdos de este

Ayuntamiento correspondientes á los meses de Enero, Febrero y Marzo último; estar conforme con cierta relación de altas al padrón de la Colonia de San Pedro; aprobar algunos proyectos de fachada de varias casas; Subvencionar las estancias en los baños de San Juan de Campos al pobre Simón Garau y á su esposa; prestar conformidad á varias resoluciones de la superioridad sobre consumos; aprobar la demarcación de cierta paret colindante con el callejón denominado las Paisas; que la Comisión correspondiente designe por medio de mojones el área de cierta calle; aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario correspondiente al año 1883 á 84; aprobar las cuentas de beneficencia de los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos; estar conforme con el cambio de residencia de D. Jaime Nicolau; nombrar á D. Antonio Casellas para que consulte con dos letrados cuanto interese á este Ayuntamiento sobre la demanda interpuesta contra el mismo; Satisfacer el importe de algunos trabajos y materiales; acceder á las instancias presentadas por D. Mateo Homar Don Juan Forteza, cita bajo ciertas condiciones y reservas, D.ª Margarita Sancho Blanas y D. Juan Amorós Sancho y desestimar la de ó Jaime Ferrer.

Día 18.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó: la reforma de los arbitrios municipales; aprobar el proyecto de fachada de la casa propia de Juan Bonnin; trasladar al recaudador de consumos las bajas de las cuotas aprobadas por la superioridad y finalmente desaprobar la instancia presentada por Pedro Sancho.

Día 22.—Se celebró sesión extraordinaria para la presencia de la segunda subasta de arriendo de consumos correspondiente al año económico de 1884 á 85.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL sobre

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 26.ª (del 23 de Junio al 29 del mismo) y al término municipal de la ciudad de

PALMA.

Num. de habitantes 59.420.

Núm de hectáreas 18.625-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						Causas de muerte.																						
							ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MURTE VIOLENTA										
	0 á 1 años.	1 á 5.	5 á 10.	10 á 20.	20 á 40.	40 á 60.	60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejía.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
21	8	3	1	»	»	3	6	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	2	»	1	»	11	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
29	13	15	28	1	»	1

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos 29
 — de defunciones 21 Diferencia en más 8 ó en ménos. 0

la formación del reparto territorial perteneciente al año económico venidero; aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último; quedar enterada la corporación de haberse recibido debidamente aprobado el presupuesto ordinario de 1884 á 85; nombrar á D. Antonio Maria Sbert y á D. Antonio Galmés para que dirijan y representen respectivamente á este Ayuntamiento; aprobar el proyecto de fachada de las casas de varios vecinos; Satisfacer lo que se adeuda á los empleados de este municipio; el pago de los correspondientes derechos para que puedan celebrarse en la capilla del asilo de Santa Rosa el santo sacrificio de la misa; que las cuentas de la prestación personal del año 1882 á 83 pasen á la Comisión de contabilidad para que emita dictámen y finalmente, está conforme en que Miguel Alzamora y Sureda figura como vecino de la villa de Capdepera.

JUNTA MUNICIPAL.

Dia 1.º.—Se aprobó el presupuesto ordinario correspondiente al año económico de 1884 á 85 y se acordó cierta transferencia de crédito.

Dia 4.—Se acordó la provisión de dos plazos de farmacéuticos, nombrar para ocuparla á D. José Sureda y á D. Juan Garcias y se formuló el correspondiente contrato.

Dia 25.—Se aprobó que este Ayu-

tamiento debe tomar parte activa en el litigio interpuesto por D. Juan Sureda y otros contra este Ayuntamiento y autorizar á la Corporación municipal para que formule al pliego de arriendo de los arbitrios municipales.

Artá 27 de Julio de 1884.—El Alcalde. Miguel Guiscafré.—P. A. del A; Juan Sancho Lliteras, Secretario.

Núm 347.

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Julio último, que forma el infrascrito Secretario, á los efectos del art. 109 de la Ley Municipal vigente,

Sesión ordinaria del dia 6.

Se acordó: Determinar el número de secciones para el sorteo de los vocales asociados: La distribución é inversión de los fondos, durante el mes: Designar puestos para cuarentena, para el desgraciado caso de una invasión colérica: Nombrar un comisionado para la remisión de varios documentos á Palma: Informar una instancia de D. Andrés Bonet, sobre consumos,

Sesión ordinaria del dia 13.

Se acordó: declarar exceptuado del servicio al mozo Miguel Perelló y Sastre, en concepto de hijo único de padre pobre é impedido: Aprobar el extracto de los acuerdos del mes an-

terior: Satisfacer los gastos de la escritura de fianza del depositario,

Separar de su cargo al agente recaudador de este Municipio: Aprobar un dictámen de la comisión de obras.

Sesión pública del dia 19.

Celebración del sorteo de vocales asociados y publicación de su resultado.

Sesión extraordinaria del dia 19.

Se acordó: Fijar las condiciones bajo las cuales ha de ser desempeñado el cargo de agente recaudador de este Municipio y el nombramiento del mismo á favor de D. Bernardo Clar.

Sesión extraordinaria del dia 20.

Invitación al pueblo para un alistamiento voluntario que ayude la acción de las fuerzas del ejército en el cordon sanitario.

Sesión ordinaria del mismo dia 20.

Se acordó: Ratificar las sesiones extraordinarias anteriores: Nombrar una comisión que entienda en el otorgamiento de la fianza del agente recaudador: Designar puesto para hospitales de coléricos.

Sesión ordinaria del dia 27.

Se acordó: La division de los Colegios electorales y designación de Consejales á cada uno: Seguir el procedimiento por la via de apremio contra un segundo contribuyente: Una modificación de la nória pública: Pasar un socorro mensual á un pobre: Aprobar un dictámen de la comisión de obras:

Abrir turnos para servicios sanitarios en las sufragáneas de este pueblo.

El extracto que antecede ha sido aprobado por la referida corporación en sesion del dia de ayer.

Santañy cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Oliver.—Nadal Ferrando, Secretario.

Núm. 348

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Con arreglo á las disposiciones vigentes y con especialidad á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Agosto de 1880 inserto en la Gaceta de 16 del mismo mes y año, el curso académico de 1884 á 1885, empezará en este Instituto para todas clases de enseñanza que comprende, el dia 1.º de Octubre próximo; observándose en lo tocante á la matricula, exámenes de ingreso y orden de los estudios las prescripciones siguientes.

1.ª La matricula estará abierta en la Secretaria del Establecimiento durante los últimos quince dias del mes de Setiembre próximo desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma continuando el postrero dia hasta las doce de la noche.

2.ª Asi los que se matriculen durante el referido plazo como los que

por cualquier motivo hayan de verificarlo en el extraordinario ó sea en el mes de Octubre inmediato deberán presentar al efecto la oportuna solicitud por medio de la hoja impresa que se les facilitará en la portería del establecimiento, acompañando la correspondiente cédula personal los mayores de catorce años y expresando en aquella las asignaturas en que pretendan matricularse, por cada una de las cuales obtendrán la correspondiente cédula de inscripción abonando previamente por ellas dos pesetas cincuenta céntimos además de los derechos de matrícula importantes ocho pesetas por cada asignatura.

3.ª Los que por primera vez hayan de matricularse en los estudios de segunda enseñanza, serán admitidos á la inscripción sea cual fuere su edad sin necesidad de acreditarla mediante partida de bautismo, con tal que acrediten haber sido aprobados en un exámen teórico-práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa; ante el tribunal competente.

4.ª Los exámenes de ingreso tendrán lugar los días y horas de la primera y segunda quincena del expresado mes de Setiembre que se indicarán con anticipación en el tablon de edictos del establecimiento. Sufrirán esta prueba en el Instituto, ante un tribunal compuesto de tres catedráticos, todos los alumnos que hayan de cursar en la misma escuela y los de enseñanza privada y doméstica que haya de recibirla en esta ciudad; debiendo unos y otros presentar al efecto una solicitud arreglada al modelo que se les facilitará en la Secretaría. Los que se hallen en otro caso podrán ser examinados en el Colegio privado donde hayan de hacer sus estudios ó en el pueblo de su residencia ante un tribunal compuesto de un vocal de la Junta local de primera enseñanza designado por la misma con el carácter de presidente, del Director del establecimiento privado y de un maestro de escuela pública. Para los de enseñanza doméstica entrará á formar para del Tribunal en lugar del Director del colegio otro maestro de escuela pública, y en su efecto otro vocal de la Junta local. Debe advertirse que según se previene en el citado Real decreto, los alumnos que se hubiesen examinado de ingreso ante los tribunales no compuestos de catedráticos de Instituto y trasladasen su matrícula á otro establecimiento público ó privado, habrán de sujetarse en el mismo á nuevo exámen de primera enseñanza.

5.ª Las disposiciones anteriores son aplicables á todos los alumnos en general sea cual fuere la clase de enseñanza á que pertenezcan, debiendo advertir que los que se matriculen en el plazo extraordinario habrán de abonar dobles derechos y no podrán ser admitidos á exámenes hasta la época de los extraordinarios; á no ser que reúnan la doble circunstancia de haber asistido con puntualidad y aprovechamiento á las clases á juicio del profesor respectivo y haber obtenido la nota de Sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas cursadas antes y siempre superior á la de Bueno en

las demás. Los alumnos de primer año de segunda enseñanza deberán acreditar haberse distinguido en los exámenes de ingreso.

6.ª Los estudios de segunda enseñanza se dividen en generales y de aplicación. Los estudios generales necesarios para aspirar al grado de Bachiller comprenden las materias siguientes:

Latín y castellano con ejercicios prácticos.

Retórica y Poética.

Francés, Inglés ó Aleman (la enseñanza de este último idioma no se halla establecida en este Instituto.)

Psicología Lógica y Filosofía moral.

Geografía general y particular de España.

Historia de España.

Historia Universal.

Aritmética y Álgebra.

Geometría y Trigonometría.

Física y Química.

Historia natural con principios de Psicología é Higiene, Agricultura.

La asignatura de Latín y Castellano se dividirá en dos cursos de lección diaria, las de lenguas vivas se estudiarán en dos cursos de lección alterna; la Geografía, la Historia de España y la Historia Universal, se explicarán cada una en un curso de tres lecciones semanales; y las demás asignaturas expresadas, constituirán cada una en un curso de lección diaria.

El primero y segundo año ó curso de Latín y Castellano deben preceder á la Retórica y Poética, á los dos cursos de lenguas vivas y á los dos de matemáticas; la Geografía ha de estudiarse ántes de la Historia de España y ésta ántes de la Universal; la Retórica ha de preceder á la Psicología, Lógica y Filosofía moral; la Aritmética y Álgebra á la Geometría y Trigonometría, los dos cursos de matemáticas á los de Física y Química, Historia Natural y Agricultura.

La distribución normal de los estudios generales de segunda enseñanza, según el mencionado Real decreto es la siguiente:

Primer grupo.—Latín, Castellano primer curso; Geografía.

Segundo grupo.—Latín y Castellano segundo curso; Historia de España.

Tercer grupo.—Retórica y Poética; Aritmética y Álgebra; Historia Universal; Francés primer curso.

Cuarto grupo.—Psicología Lógica y Filosofía moral; Geometría y Trigonometría, Francés segundo curso.

Quinto grupo.—Física y Química Historia Natural con principios de Psicología é Higiene; Agricultura elemental.

Las matriculas deberán ajustarse al orden de prelación de asignaturas de que va hecho mérito, entendiéndose la distribución normal que acaba de indicarse sin perjuicio del derecho de los alumnos á elegir entre las que sean compatibles. Sin embargo, los alumnos que se propongan estudiar una ó mas asignaturas sin efectos académicos, podrán formalizar la matrícula en el orden que hallaban ya cursando la Segunda enseñanza al publicarse dicho Real decreto, podrán continuarla con arreglo á los planes anteriores, en cuanto al número, orden y distribución de asignaturas.

7.ª Consiyen los estudios de aplicación las materias siguientes:

Dibujo lineal, Topográfico, de Adorno y de Figura.

Nociones de mecánica industrial y química aplicada á las artes.

Topografía elemental teórico práctica, con medición de superficies y levantamientos de planos.

Aritmética mercantil y teneduría de libros, práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

Economía política y legislación mercantil é industrial.

Geografía y Estadística comercial. Francés, Inglés, Aleman é Italiano.

Los estudios de dibujo lineal, de Adorno y de Figura no estarán sujetos á número determinado de curso. Los ejercicios prácticos de contabilidad constituirán un curso de tres lecciones semanales; la Geografía Estadística comercial se estudiarán en un curso de dos lecciones semanales, los idiomas Francés, Inglés y Aleman en dos cursos de tres lecciones semanales y al Italiano en uno de igual número de lecciones. Cada una de las demás asignaturas de aplicación referidas, se explicará en un curso de lección diaria.

La matrícula de los estudios de aplicación debe hacerse de modo que el dibujo lineal preceda al de las demás clases de dibujo y al de la Mecánica industrial; el de los dos años de matemáticas elementales al de la Topografía y Química aplicada á las artes; el de elementos de Geografía y Estadística Comercial; el de Aritmética y Algebra al de Aritmética mercantil y el de esta última asignatura al de ejercicios prácticos de comercio. El estudio de lenguas vivas será compatible con el de cualquiera de las asignaturas que forman los estudios de aplicación.

Es aplicable á los alumnos de las clases de aplicación la facultad que tiene según va dicho los estudios generales, de formalizar la matrícula en el orden que estimen conveniente cuando se propongan estudiar una ó más asignaturas sin efectos académicos.

De las diversas enseñanzas que constiuyen los estudios de aplicación solo existen en este Instituto las de Mecánica industrial Química aplicada á las artes Topografía, Aritmética Mercantil, Francés, Inglés, Práctica de Contabilidad, Correspondencia y operaciones mercantiles, Geografía y Estadística Comercial y Economía Política y Legislación mercantil é Industrial la enseñanza de las tres clases de Dibujo, la reciben los alumnos del Instituto en la escuela provincial de Bellas artes; debiendo advertir que al tenor de lo prevenido en el artículo 9 de dicho Real decreto, en los Institutos donde no existan todas las enseñanzas de aplicación necesarios para obtener el título correspondiente á un grupo determinado de estudios, no podrán verificarse ejercicios de reválida, pero las asignaturas cursadas y aprobadas en ellas serán de abono para los que tengan completas las enseñanzas á que se contraiga dicho título.

8.ª Los alumnos que en el último curso hubiesen obtenido el premio ordinario en una ó mas asignaturas, tendrán derecho á igual número de matriculas de honor com-

pletamente gratuitas siempre que no tuvieren nota ó antecedente desfavorable en su conducta académica.

9.ª Conviene tengan presente los alumnos, que en conformidad á lo prevenido en el artículo 22 de las Instrucciones para la ejecución de los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 el día 1.º de Octubre de cada año caducan los derechos que conceden las matriculas en el curso terminado en el día anterior, en virtud de lo cual los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado asi como los que se hallen suspensos necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos. Sin embargo, en casos excepcionales en que se justifique debidamente la imposibilidad de haber sufrido exámen de asignaturas de cursos anteriores, podrá concederle el Ministro de Fomento, sujetándose dichos actos á las formalidades correspondientes.

Lo que se publica para conocimiento de los alumnos que deseen matricularse en este Instituto, al efecto de verificar en el curso próximo los estudios generales ó de aplicación de segunda enseñanza, bien sea en el mismo establecimiento, en el hogar doméstico ó en Colegio privado; rogando á los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que en observancia de las prescripciones de la legislación vigente se sirvan dar publicidad á este anuncio en sus respectivos distritos.

Palma 15 de Agosto de 1884.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Num. 349.

ESCUELA DE NÁUTICA

AGREGADA AL INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares

El día 1.º de Octubre empezará en esta Escuela el curso académico de 1884 á 1885 debiendo ajustarse los que se propongan hacer en ella los estudios especiales de la carrera á las disposiciones siguientes:

1.ª La matrícula para dichos estudios estará abierta en la Secretaría del establecimiento durante los últimos quince días del mes de Setiembre próximo desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde y desde las cuatro hasta las siete de la misma continuando el último día hasta las doce de la noche.

2.ª La matrícula será personal pudiendo sin embargo verificarse por medio de un encargado ó apoderado cuando medien para ello razones atendibles. Los que deseen matricularse deberán presentar al efecto en la Secretaría una papeleta arreglada al modelo adjunto, en que bajo su firma expresen las asignaturas que se proponen estudiar durante el curso acompañando la correspondiente cédula personal los que fueren mayores de catorce años. Esta papeleta deberá estar firmada también por el padre, guardador ó encargado del alumno, indicando en ella las señas de su domicilio.

3.ª Para ser admitido á la matrícula de complemento de Geografía política deberán los alumnos haber ganado y probado en establecimiento público la asignatura de Geografía para los de Trigonometría esférica,

Cosmografía y Pilotage y maniobra, las de Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría rectilínea y para las de Dibujo geográfico é hidrográfico, la de Dibujo lineal.

4.ª Todos los alumnos deberán abonar en el concepto de derechos de matrícula cinco pesetas por cada asignatura verificando el pago en dos plazos, uno al matricularse y otro antes de la conclusión del curso.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar á cuyo fin espero que los Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia se servirán dar publicidad á este anuncio en su respectivo distrito, conforme previene las disposiciones vigentes.

Palma 15 Agosto de 1884.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

MODELO QUE SE CITA.

DISTRITO UNIVERSITARIO de Barcelona.

Escuela de Náutica agregada al Instituto provincial de 2.ª enseñanza de las Baleares.

D. natural de provincia de años de edad, solicita matricularse en las asignaturas expresadas al margen, mediante el pago de los correspondientes derechos. Vive calle Número cuarto y su encargado D. calle número Palma. (Firma del alumno.) (Firma del encargado.)

Núm. 350.

INSTITUTO PROVINCIAL

de 2.ª enseñanza de las Baleares.

Al tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se celebrarán en este Instituto durante el mes de Setiembre próximo y en los días y horas que con la oportuna anticipación se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento, los exámenes extraordinarios de prueba de curso correspondientes á todas las asignaturas que comprenden los estudios generales y de aplicación de 2.ª enseñanza y los del grado de Bachiller y títulos periciales.

Serán admitidos á examen de asignaturas de estudios generales y de aplicación, los alumnos que acrediten por medio del correspondiente talon haber satisfecho en Mayo último los derechos académicos; y los que ganadas y aprobadas todas las asignaturas necesarias, aspiren al grado de Bachiller ó algún título pericial, habrán de solicitarla en la forma establecida y que se les dará razon en la Secretaría.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos á quienes pueda interesar, bien sea que hubiesen cursado en el Instituto ó que hayan hecho los estudios en el lugar doméstico ó en el colegio privado.

Palma 14 Agosto de 1884.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

Num 352.

Pliego de los precios límites que regirán en la subasta simultánea que ha de verificarse el día 28 del mes actual en esta Intendencia y Comisaria de guerra de Mahón segun anuncio publicado al efecto por esta oficina en 9 del presente mes para contratar los artículos de suministro necesarios en las factorías de utensilios de este Distrito durante un año, formado con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes.

Plazas.	Artículos.	Cantidad.	Precio de la IMPORTE		Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.
			unidad.	total.	
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Palma.	Aceite . .	50 Htros.	113'30	5665'00	284
	Carbón .	677 q.s. ms.	10'30	6973'10	349
	Paja de relleno .	400 »	6'18	1472'00	124
	Aceite . .	42 Htros.	118'75	4987'50	250
Mahón .	Carbón .	704 q.s. ms.	9'78	6885'12	345
	Paja de relleno .	300 »	5'76	1728'00	87

Palma 18 de Agosto 1884.—El Jefe Interventor, Antonio Porta. | Aprobado., El Intendente, Juan Sales.

Núm. 338.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Mayo.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muert.	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.		Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras			Total.
21		1	1				1								1
22	1		1				1								1
23	1	1	2				2								2
24	1	4	5				5								5
25															
26		2	2				2								2
27	1	1	2				2								2
28	1	1	2				2								2
29	1	1	2				2								2
30		1	1				1	1	1				1		2
31	2	1	3				3								3
	8	13	21				21		1	1				2	22

Palma 2 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena Mayo de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
21	1			1				1	1
22	1			1	1			1	2
23		1		1	1			1	2
24	1			1		1		1	2
25		1		1					1
26									
27									
28		1		1					1
29									
30	1	1		2		1		1	3
31	1			1					1
	5	4		9	2	2		4	13

Palma 2 de Junio de 1884.—El Juez Municipal, Miguel Vila.—Francisco Garau, Secretario.

Núm. 351.

Intendencia Militar de las Baleares. Seccion de Intervencion.

Pliego de los precios límites que regirán en la subasta simultánea que ha de verificarse el día 29 del mes actual en esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Mahon segun anuncio publicado al efecto por esta oficina en 9 del presente mes para contratar los artículos de suministro necesarios en las Factorías de Subsistencias de este Distrito durante un año, formado con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demas disposiciones vigentes.

Plazas.	Artículos.	Cantidad.	Precio de la unidad	Importe total.	Cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposición.
Palma.	Harina 1.ª para pan de hospital.	44	48'41	2130'04	107
	Id. 1.ª para tropa.	365	46'86	17103'90	856
	Id. 2.ª id.	730	43'77	31952'10	1598
	Id. 3.ª id.	365	39'65	14472'25	724
	Cebada.	2312 Hect ^{ros} .	13'39	30957'68	1548
	Paja.	2526 qqs. m ^º	5'92	14953'92	748
Mahon.	Leña.	790	3'09	2441'10	123
	Harina 1.ª para pan de hospital.	63	48'41	3049'83	153
	Id. 1.ª para tropa.	447	48'27	21576'69	1079
	Id. 2.ª id.	894	45'80	40945'20	2048
	Id. 3.ª id.	447	42'50	18997'50	950
	Cebada.	330 Hect ^{ros}	13'73	4530'90	227
Paja.	300 id.	6'07	1821'00	92	
Leña.	1200	1'83	2196'00	110	

Palma 18 de Agosto de 1884.—El Jefe Interventor, Antonio Porta.—Aprobado. El Intendente, Juan Sales.